



RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada de 30 de junio de 2023, por la que se concede una subvención, siguiendo el procedimiento excepcional de adjudicación directa, a la Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES para la organización del XVIII Congreso sobre enseñanza y aprendizaje de las matemáticas (CEAM)

Con fecha 24 de mayo de 2023 tiene entrada, a través del registro de la Universidad de Granada, la solicitud de concesión de una subvención excepcional por importe de 2350 euros, presentada por la Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales) y dirigida a la Facultad de Ciencias de la Educación, para la colaboración en los gastos de organización del XVIII Congreso sobre enseñanza y aprendizaje de las matemáticas (CEAM) que se celebrará en la Universidad de Granada los días 3, 4 y 5 de julio de 2023.

La Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales es un referente en la organización de actividades para el profesorado de matemáticas como son las Olimpiadas Matemáticas, los encuentros y cursos del profesorado y la coordinación del proyecto ESTALMAT en el que colabora la Universidad de Granada. Este reconocimiento está avalado por la medalla de Andalucía por su labor en innovación didáctica la divulgación y popularización de las matemáticas y la organización de distintas actividades y proyectos que realiza desde su creación en 1981.

Además, el XVIII CEAM ha sido reconocido como actividad formativa de 24 horas de duración en el Registro General de Actividades de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, expediente 10922, con el número 2299EE0076.

En cuanto a las razones de interés público y social, el XVIII CEAM constituye una herramienta clave en el proceso de actualización de la práctica docente, de la actualización científica y de discusión entre el profesorado de matemáticas de todos los niveles educativos. Es de especial importancia, tanto por todos los avances tecnológicos debidos a la pandemia, así como la necesidad de debatir y consensuar la mejor manera de llevar de manera práctica la nueva ley educativa LOMLOE al aula.

La asistencia estimada es de más de 150 personas, contando con la asistencia de los socios de la SAEM THALES, de la Federación Española de Profesores de Matemáticas y de otras sociedades de profesores; de profesorado de matemáticas de Iberoamérica y de otras comunidades autónomas, así como de aquellas personas interesadas en la



reflexión sobre temas relacionados con la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas, desde todas sus perspectivas.

Los objetivos principales de este congreso son:

1. Reflexionar acerca del currículo de matemáticas.
2. Profundizar en las metodologías docentes y en los recursos didácticos mostrando la utilidad de prácticas reales y métodos innovadores.
3. Reflexionar sobre las matemáticas que se enseñan hoy en día.
4. Profundizar en el conocimiento de los procesos de pensamiento matemáticos
5. Consolidar lazos entre los profesionales de la docencia de distintos niveles educativos.
6. Acercar las últimas investigaciones en educación matemática al profesorado en ejercicio.
7. Reflexionar acerca del papel que juegan las matemáticas en la sociedad actual.
8. Compartir experiencias prácticas en el aula de matemáticas.

Durante la celebración del Congreso, Granada será el centro de la reflexión sobre el presente y el futuro de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas. De especial interés serán todos los debates que se generarán buscando la mejor manera de llevar a término el nuevo enfoque educativo propuesto en la LOMLOE. Para el profesorado de la Universidad de Granada supone un foro de interés, tanto para la difusión de la investigación relacionada con la enseñanza de las matemáticas, como por la toma de contacto con la práctica docente, accediendo a las propuestas innovadoras y las necesidades demandadas por el profesorado en activo.

En cuanto a los beneficios para el estudiantado de la Universidad de Granada, en esta edición la SAEM THALES ha favorecido la participación de este colectivo facilitando la inscripción gratuita de los estudiantes de los Grados de Matemáticas, Estadística, Educación Primaria, Educación Infantil y de los distintos Másteres y programas de doctorado relacionados con la enseñanza de las Matemáticas. Además de convocar en el Congreso un concurso de trabajos fin de grado y fin de máster que permiten al estudiantado proyectar sus conocimientos en la formación inicial hacia la formación continua del profesorado en ejercicio.

El propósito perseguido por el Congreso se encuentra en sintonía con los objetivos de la Facultad de Ciencias de la Educación, como centro dedicado a la formación de



profesionales de la educación y a la actividad investigadora en temas propios de la Didáctica, la Pedagogía y la Educación.

Por dichos motivos la Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES ha presentado la solicitud anteriormente indicada de subvención, por importe de 2350 euros, para financiar parte de los gastos organizativos del congreso, específicamente parte del coste derivado del alojamiento y desplazamiento de los ponentes.

La excepcionalidad de la subvención solicitada se justifica así mismo en el retraso que ha sufrido el Congreso como consecuencia de la pandemia de la Covid-19. La realización del Congreso estaba prevista para 2020 y no ha sido hasta este año 2023 cuando ha sido posible retomar la organización del Congreso, convirtiéndose en uno de los pocos espacios de reflexión sobre temas relacionados con la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas tras la pandemia.

Por otro lado, las novedades incluidas en esta edición del Congreso relativas al concurso de trabajos fin de grado y fin de máster y la voluntad de favorecer la atracción de estudiantes, aportan un interés público y social al Congreso, al facilitar el acceso a estos encuentros científicos del estudiantado de la Universidad de Granada y han sido factores relevantes para que, tanto los departamentos de Álgebra, Geometría, Estadística, Didáctica de la Matemática como los Vicedecanatos de Prácticum y de Innovación, Investigación y Transferencia de la Facultad de Ciencias de la Educación, avalen la concesión de la subvención.

Estas razones expuestas justifican y motivan la concesión de la presente subvención excepcional.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el centro de gasto correspondiente al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación 3010080000, funcional 422D y económica 485; teniendo en cuenta las razones de interés público, social de carácter general, además del académico para el profesorado y estudiantado de la Universidad de Granada; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a entidad que solicita la ayuda una subvención por importe de 2350 EUROS (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS €).
2. Autorizar y disponer un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará con cargo en el capítulo IV de la aplicación presupuestaria 3010080000 422D 485.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Colaboración en los gastos de organización del XVIII Congreso sobre enseñanza y aprendizaje de las matemáticas (CEAM) que se celebrará en la Universidad de Granada los días 3, 4 y 5 de julio de 2023.

Específicamente, se abordará parte de los pagos de alojamiento y desplazamiento de las ponencias invitadas.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago se hará efectivo mediante un pago único a través de transferencia en la cuenta bancaria dada de alta en el sistema por la entidad beneficiaria (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>) y una vez presentada en registro de la Universidad de Granada, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Dicha documentación se entregará en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida a la Facultad de Ciencias de la Educación.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.



2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El pago estará sujeto a la retención fiscal legalmente establecida.

QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada.
2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa simplificada contemplada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá los siguientes documentos:
 - 1) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de los fondos recibidos.
 - 2) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



OCTAVO.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DÉCIMO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR
Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

